DICTAMEN D.A.J. N° 1926 del 24 de noviembre de 2020.-

DAJ N° 4588/2020

REF.: Llamado MOPC LPN N° 38/2019 "SERVICO DE TRASLADO AEREO" ID 367908. "CONTRATO S.G. MINISTRO 644/2019" EMPRESA ADJUDICADA HELITACTICA S.A. Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio N° 1 y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3166/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (04/11/2020)
2. Memorándum A.A.C. N° 83/2020 del Área Administrativa de Contratos (28/10/2020)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (03/11/2020)
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Nota de HELITACTICA S.A. (28/10/2020) con MEU N° 45363/2020
7. Nota DBS N° 259/2020 de la Dirección de Bienes y Suministros (28/10/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 644/2019

   - ***CLAUSULA 6: VIGENCIA DEL CONTRATO***
     El plazo de Vigencia de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020

   - ***CGC CLAUSULA 29. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
   - ***29.3*** *Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. f) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista.*

   - ***CGC CLAUSULA 34. VIGENCIA DEL CONTRATO*** *Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrará en vigor a partir de la suscripción hasta el plazo establecido en el SICP.*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

Abog. Ethel M. Díaz de Ramírez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.A.A. N° 36 178

10 (Diez)

- ***Artículo 63: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*
  Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
  Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
  No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

3. **Resolución DNCP Nº 844/2018** "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, 2376/2014 Y Nº1342/2017*"

   - Artículo 9° establece: "*...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor contratista o no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos y g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Por nota DBS 259/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 la Dirección de Bienes y Suministro solicitó a la Empresa HELITACTICA adjudicada al llamado de referencia, que manifieste su conformidad en cuanto a la prórroga de la vigencia del Contrato de Servicio, por un plazo de 6 (seis) meses que equivale hasta el 30/06/2021 de manera a proseguir con los trámites administrativos.

Mediante expediente MEU N° 45363 de fecha 28 de octubre de 2020, la empresa, deja constancia de su conformidad para la realización de la ampliación de la vigencia del Contrato S.G. N° 644/2019 con respecto a la solicitud realizada por la nota DBS 259/2020 mencionada ut supra.

Al respecto, por Memorándum A.A.C. N° 83/2020 del Área Administración de Contratos de fecha 28 de octubre de 2020 se informa cuanto sigue:

Al respecto, se solicita la prórroga de vigencia del contrato por un término de 6 (seis) meses, para el efecto se adjunta la nota de conformidad de la empresa presentada bajo el Expediente **MEU N°45.363/2020**. La presente solicitud es necesaria, considerando que el contrato esta por fenecer y la ejecución del mismo alcanza el 59% del monto total del contrato, razón por la cual se recomienda proseguir con los trámites correspondientes. Asimismo, se remite el cuadro de ejecución de dicho contrato:

EMPRESA Y/O CONTRATISTA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	SALDO EJECUTADO	PORC. EJECUCION	VIGENCIA DEL CONTRATO		PRORROGA DE VIGENCIA
					SUSCRIPCION	VIGENCIA	
HELITACTICA S.A.	1.000.000.000	2.000.000.000	11.813.954.600	59%	17-dic.-19	31-dic.-20	30-jun.-21

Se eleva dicha solicitud, debido a la necesidad institucional de seguir contando con el servicio de traslado aéreo, en el marco del llamado de referencia, de manera a cubrir las necesidades que serán requeridas por el Ministerio y sus dependencias, motivo por el cual se recomienda proseguir los trámites para la suscripción del convenio modificatorio.

A LA DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS: Para su conocimiento y posterior remisión al Viceministerio de Administración y Finanzas.

SR. CELSO PEREIRA, Jefe
Departamento de Gestión de Contratos.

AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:
Para su conocimiento y consideración, solicitando la remisión del pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones en caso favorable.

SR. EDGAR DARIO MORAN, Director
Dirección de Bienes y Suministros

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

Anexo:
Borrador de Resolución.
Borrador de Convenio.
DBS/dgc/jachucarro

Oliva y Alberdi N° 411 C.P. N° 1221 Asunción

VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Abog. Ethel N. Díaz de Mendoza
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy E. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula Prof. N° 36.178

a (nueve)

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, las normativas aplicables y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se prorroga seis (6) meses la vigencia del Contrato, en el marco del Llamado MOPC LPN N° 131/2019 "SERVICIO DE TRASLADO AEREO". Contrato SG Ministro N° 644/2019 ID N° 367.908, suscripto con la Empresa HELITACTICA S.A., de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 9 inc. d) y g) de la Resolución N° 844/2018 de la DNCP.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, la Empresa HELITACTICA S.A. deberá contar con las garantías contractuales vigentes y disponer la ampliación de vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prórroga.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Cardozo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 35.178

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Mugoa
HORA: 08.30
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 24 NOV 2020

Lucena Vera
Directora
DOC. Gral.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000